

ATADO, Y BIEN ATADO

LAS palabras del Jefe del Estado sobre el Príncipe de España, en su mensaje de fin de año, han sido lo bastante expresivas para que nos dispensen de cuanto no sea la simple referencia. Para los procuradores que aprobaron el nombramiento de don Juan Carlos como sucesor, para los españoles que lo conocieron con el alivio de quien ve despejarse una grave incógnita, que la propuesta procediera de Franco era la mejor garantía; pero si hacía falta una prueba de su acierto, ahí está la actuación del Príncipe durante estos años, como ejemplo de "entrega", "eficacia" y "dignidad", según las palabras del Jefe del Estado.

A la vista de ellas, y dentro del espíritu de su mensaje, que es asegurar la continuidad de su obra, nos preguntamos si no sería procedente considerar la conveniencia de que se regule la transmisión de sus derechos por el Príncipe aun antes de que asuma la jefatura del Estado. Fue el tema de un reciente editorial del diario "A B C", que nos parece muy razonable y en la línea de las disposiciones que ha ido tomando el Jefe del Estado para evitar, en la medida de lo humanamente posible, como dice nuestro colega, el salto en el vacío, la quiebra de la continuidad.

Objetar, por ejemplo, que basta con que la transmisión de esos derechos esté prevista, sin que se sepa a quién, nos parecería coherente si estuviéramos en la situación de hace veinticinco años, cuando la ley de Sucesión declaró que España se constituía en Reino y dispuso el mecanismo para el nombramiento de rey, pero sin designarlo. Que esas medidas no eran suficientes para evitar el salto en el vacío a que antes nos referíamos lo demuestra el hecho de que el Jefe del Estado, cuando fue posible, propusiera a las Cortes Españolas la designación concreta de sucesor. Fue esto lo que verdaderamente calmó las inquietudes, disipando cualquier clase de especulaciones e incertidumbres y garantizando que el día en que se cumplan las previsiones sucesorias habrá no unas normas legales, sino una persona que sirva de punto de referencia y eje en la difícil operación de la transición; fue eso lo que hizo verdaderamente histórica la jornada del 22 de julio de 1969.

Sin embargo, ni aun eso le pareció suficiente al Jefe del Estado, el cual modificó en 1971 la ley de Sucesión para que, en los casos de ausencia o enfermedad, le sustituya el Príncipe. La finalidad del decreto-ley de 15 de julio de 1971, ¿no es la misma que la de la medida que consideramos? El Jefe del Estado conserva las facultades legislativas excepcionales que le reconoció la disposición transitoria segunda de la ley Orgánica del Estado; ciertamente que su uso se debe reservar a casos de importancia asimismo excepcional; pero si lo era el de 1971, ¿no lo sería el de ahora? La

eventualidad de que hubiese que proceder nuevamente a designar sucesor, ¿no sería tan perturbadora como para justificar plenamente la medida que comentamos?

Sólo se trataría, además, de adelantar lo que, con arreglo a la ley de Sucesión, sucederá de todas formas apenas el Príncipe ocupe la Jefatura del Estado, pero con la ventaja de que ese adelanto evitaría una última incertidumbre que está en interés de la nación prevenir.

Por eso suscribimos el punto de vista de nuestro colega. Lo hacemos, convencidos de que estamos en la buena línea marcada por el propio Jefe del Estado en su patriótico propósito, manifestado en ocasión solemne, reiterado después, y que anima asimismo su histórico mensaje del pasado día 30, de que, en su momento, todo quede "atado, y bien atado".